

DECRETO N°

395

TEMUCO, 178 MAR 2022

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Infracción N° 6389 de fecha 07.01.2022, del Inspector de la Unidad de cobranza administrativa, por morosidad de patente.
- 3.- La Notificación 073361 de fecha 23.06.2021, por morosidad de patente.
- 4.- El certificado N° 02 de fecha 18.01.2022, de la encargada de cobranza, que solicita la clausura de la patente por morosidad.
- 5.- El Art. 58° del DL 3.063/79 señala que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 6.- El Dictamen N° 24070N09 de fecha 11.05.2009, de la Contraloría General de la Republica, sobre clausura por morosidad.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que todo contribuyente que ejerza actividad económica, debe contar con patente municipal al día en sus pagos.
- 2.- Que se han realizado todas las acciones de cobranzas establecidas en el Manual de Cobranza Administrativa, envió de carta certificada 23.09.2020, correos de cobranza administrativa del 09.10.2020, 19.12.2020 y 03.02.2021, notificación n° 07361 e infracción N° 06274, y el contribuyente continúa ejerciendo actividad económica,
- 3.- Que según el decreto N° 2789, del 28.10.2021, sobre el Manual de Cobranza Administrativa, la tercera acción de cobranza corresponderá a una propuesta de clausura efectuada al Sr. Alcalde de la comuna para su resolución.
- 4.- Que, el contribuyente no ha regularizado en la actualidad el pago de su patente de acuerdo a lo señalado por la encargada de cobranza, registrando a la fecha 4 semestres impagos.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social: Metales S.A
RUT: 76.438.393-1
Actividad: Compra y Venta de Metales al por Menor
Domicilio Comercial: Miraflores N° 1277 B
Rol: 2-24426

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/YBD/MV/xca

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

